



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-2017-00110-00
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: JOSÉ FRANCISCO SALCEDO MARTÍNEZ

Procede el despacho a decidir sobre recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte ejecutada, contra el auto de 30 de enero de 2018, que declaro la falta de jurisdicción.

CONSIDERACIONES

El artículo 160 del CPACA, dice que: *"Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos que la ley permita su intervención directa"*

Revisado el expediente, se observa que la abogada ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, manifiesta actuar en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, sin embargo, al revisar el escrito presentado, se observa que el poder no fue allegado, por lo tanto se estima que la abogada en cuestión, carece de derecho de postulación para actuar como apoderado del actor en el proceso.

En consecuencia, no se le dará trámite al recurso presentado por no tener reconocida personería la abogada que presentó el mismo.

RESUELVE:

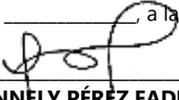
ÚNICO: NO dar trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto de 30 de enero de 2018, por la abogada ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, por no se apoderada de

la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p> _____ JANNELLY PÉREZ FADUL Secretaria</p>
